

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 711/08**



Sucre, 03 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE REGISTRO R.P.C. No. 093/08 de 05 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C.D.J. No. 014/08, "**CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO**" D-2, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12, numeral 11) de la Ley No. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro N° 4223 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal el CITE REGISTRO R.P.C. No. 093/08 de 05 de Noviembre de 2008 remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11) del art. 12° de la Ley de Municipalidades los antecedentes del proceso de adjudicación y Contrato C.D.J. No 014/08, "**CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO**" D-2.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública N° 010/2008, CUCE: 08-1101-00-108479-1-1, (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO**" D-2, bajo los términos del Documento de Licitación para la ejecución del proyecto Código Int.: 010/2008, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 038/08 de 29 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar al **CONSORCIO BARROCLA - EMPCY**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC. 054/2008 de 06 de octubre de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 010/08, "**CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO**" D-2, al **CONSORCIO BARROCLA - EMPCY**, representado legalmente por el Sr. René Clavijo Magne, con un plazo de ejecución de 375 días calendario, por un monto de **BOLIVIANOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (Bs. 9'150.052,75.-)**.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO" D-2, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 07672, de 13 de agosto de 2008, Fuente 20, Organismo 210, Recursos específicos de la Municipalidad, Imputado al Prog. 17, Proy. 0001, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 11'840.568,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 014/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de Licitación 010/08 (fs. 302 a fs. 88)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 308)
Certificación Presupuestaria (fs. 299)
Publicación en el SICOES (fs. 304)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 330)
Acta de Apertura de propuestas (fs. 335)
Informes Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadora (fs. 353)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 368 - 369)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 676)
Número de Identificación Tributaria (fs. 708 - 674)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 675)
Poder Amplio y Suficiente (fs. 615)
Boleta de Cumplimiento de Contrato (fs. 717 - 718)

Que, mediante Resolución No. 673/08 de 19 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, resuelve AMPLIAR el plazo de los quince (15) días previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DIAS HABLES MAS, es decir hasta el DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2008, con relación al Contrato C.D.J. No. 014/08, que hace al proyecto: "CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO D-2", con la finalidad de hacer una revisión prolija de los antecedentes y el contrato por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y posteriormente su tratamiento y consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 700/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y el proyecto de Resolución, con la incorporación de dos artículos, en el primero se determina que es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y sus instancias dependientes, todo el proceso técnico administrativo – legal y sus resultados, de la contratación para la realización del Estudio de Preinversión para la construcción del Mercado El Morro y el segundo, se establece que es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes, el haber REDISEÑADO el proyecto, fruto de la consultoría contratada para elaborar un Proyecto a Diseño Final, destinado a la construcción del Mercado El Morro y, el plantear un nuevo proyecto ajustado que presenta modificaciones y características diferentes; mismo que a objeto de no retrasar el desarrollo económico de nuestra ciudad y atendiendo las necesidades de la población en general, se viabiliza su aprobación.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

RESUELVE.

- Art. 1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 014/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos René Miranda Claure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el **CONSORCIO BARROCLA - EMPCY** representado legalmente por el Sr. René Clavijo Magne, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO" D-2**, con un costo total de **BOLIVIANOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (Bs. 9'150.052,75.-)** y un plazo de ejecución de **375 días calendario**.
- Art. 2º.** Determinar que es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y sus instancias dependientes, todo el proceso técnico administrativo - legal y sus resultados, de la contratación para la realización del Estudio de Preinversión para la construcción del Mercado El Morro
- Art. 3º.** Establecer que es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes, el haber **REDISEÑADO** el proyecto fruto de la consultoría contratada para elaborar un Proyecto a Diseño Final, destinado a la construcción del Mercado El Morro y, el plantear un nuevo proyecto ajustado que presenta modificaciones y características diferentes al original; mismo que a objeto de no retrasar el desarrollo económico de nuestra ciudad y atendiendo las necesidades de la población en general, se viabiliza su aprobación.
- Art. 4º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 5º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 6º.** El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Art. 2º de la Resolución Municipal N° 023/08 y Resolución Municipal N° 037/08, antes del inicio de la obra, con el objeto de garantizar su ejecución.
- Art. 7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fiel Herrera Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL